

Mendoza, 21 de Junio del año 2023

**A la Señora Ministra de Salud
de la Provincia de Mendoza
Farmacéutica Nadal, Ana María.**

**c/c Sres. Integrantes de la Comisión de
Análisis de la Gestión Integral de los
Residuos Patogénicos y Farmacéuticos
Presente**

Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de SUSTENTA de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010 – art. 8 y 9- y la ley Provincial 7.168 y el Decreto Reglamentario 2108/05 y normativa sub-siguiente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante SUSTENTA o TySA LAMCEF UTE en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA LAMCEF UTE de fecha 19 de enero del año 2010 y, **prorrogado por DECRETO del PE 2090/2021 de fecha 14 de diciembre del año 2021**; y considerando lo expuesto en los artículos 8 y 9 de dicho contrato de concesión, en los cuales entre otros términos se establece que una vez que se determinen distorsiones superiores al 10% en los índices definidos en el mencionado artículo 8 del contrato, se iniciará el proceso de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA, es que cabe consignar que a la fecha de la presente nota ya ha acaecido dicha distorsión superior al 10%. **Adjuntamos cálculo en ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente nota, incluyendo los índices que componen el DISPARADOR del proceso de re-determinación de tarifa que se solicita.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la **nueva tarifa de SUSTENTA a partir del 01 de Julio de 2023, ascendería al importe de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 833,40)**, iva incluido, por kilogramo de residuo tratado.


TySA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado

IF-2023-04548520-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Este valor es el establecido en base a la estructura real de costos de la operación de SUSTENTA calculada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Gestión de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos en los expedientes de las Resoluciones 2.982/2012 y subsiguientes, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA y en base a los índices establecidos en el Contrato de Concesión –art 8-, para re-determinar la tarifa del servicio.

Dicho cálculo se adjunta en el ANEXO II, el cual forma parte integrante de la presente nota y refleja un incremento del orden del **15,17%**, respecto de la tarifa pendiente de aprobar de la anterior re-determinación solicitada por SUSTENTA de fecha 21 de Abril de 2023 y cuya copia adjuntamos a la presente, como parte integrante de la misma.

En consecuencia, SUSTENTA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio –arts. 8 y 9- y su respectiva prórroga, el trámite de re-determinación y establezca **la aplicación de la tarifa de \$ 833,40 (iva incluido) por kilogramo de residuo tratado a partir de los servicios realizados desde el 01 de Julio del año 2023 (índices utilizados para el cálculo de la re-determinación: Los publicados por el Indec correspondientes al mes de Mayo/2023 y anteriores y los extraídos del Convenio 40/89 de camioneros)**, por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza.

De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a sus clientes, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio.

Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO II, se han considerado los índices publicados por el INDEC y las escalas del CCT 40/89, desde la publicación del mes de Febrero y Marzo/2023 (como **índice BASE** y utilizada en la anterior re-determinación como **índice de CIERRE**) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha y de

TUSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado

IF-2023-04548520-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha (como índice cierre), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota.

Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de SUSTENTA en los plazos fijados en el contrato de concesión de fecha enero de 2010 en sus arts. 8 y 9 y su respectiva Prórroga, la saludamos muy atentamente.



TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
ApoDERADO

Razon Social: TYSA LAMCEF UTE

CUIT: 30-71138869-5

DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500.

Teléfono: 2614251027

e-mail: mcatala@sustentamza.com.ar

SUSTENTA

ANEXO I - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra							
Indice de salarios privado registrado	ene-23	1.042,4	mar-23	1.202,1	15,32%	52%	8,0%
Equipamiento							
Promedio aritmético de IPIM							
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	mar-23	2.520,7	may-23	2.844,6	12,85%	38%	5,5%
Utilitarios (SIPM 491151)	mar-23	2.617,9	may-23	3.000,4	14,61%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	mar-23	2.538,6	may-23	2.943,3	15,94%		
Energía Gas Combustibles y lubricantes							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	mar-23	1.906,8	may-23	2.082,7	9,23%	6%	0,6%
Resto de Gastos							
IPIM Nivel General	mar-23	2.100,8	may-23	2.405,5	14,51%	0%	14,02%


IPISO LAMCEF U.T.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
Aboderado

SUSTENTA

ANEXO II - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

Ajuste según índices publicados por el INDEC y extraídos del CCT 40/89 camioneros al mes de Mayo de 2023

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr. costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra							
Convenio colectivo 40/89	feb-23	4.931,2	may-23	5.795,7	17,53%	52%	0,091
Equipamiento							
Promedio aritmético de IPIM					14,47%	38%	0,055
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	mar-23	2.520,7	may-23	2.844,6	12,85%		
Utilitarios (SIPM 491151)	mar-23	2.617,9	may-23	3.000,4	14,61%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	mar-23	2.538,6	may-23	2.943,3	15,94%		
Energía Gas Combustibles y lubricantes							
IPIM Productos refinados del Petróleo (IPIM 23)	mar-23	1.906,8	may-23	2.082,7	9,23%	6%	0,006
Resto de Gastos							
IPIM Nivel General	mar-23	2.100,8	may-23	2.405,5	14,51%	0%	0,000

SEGÚN ÍNDICES PUBLICADOS EN MARZO 2023

Tarifa en \$ x kgs residuo - Incluye Iva - PENDIENTE APROBACION

\$ 723,64

AJUSTE DE ÍNDICES PUBLICADOS AL MES DE MAYO 2023

Nueva Tarifa en \$ x kgs residuo - Incluye Iva-

\$ 833,40

15,17%


TU SO LANCEE U.T.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

Categoría	Cuantificación de Mano de Obra	
	feb-23	may-23
Oficial - Recolector	30% 4.783,24 1.435,0	5.621,86 1.686,6
Conductor - Chofer	40% 5.187,26 2.074,9	6.096,72 2.438,7
Medio Oficial - Peon	30% 4.737,59 1.421,3	5.568,21 1.670,5
	4.931,2	5.795,7

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

IF-2023-04548520-GDEMZA-SEGE#MSDSYD



Personería Gremial N° 6

FILIAL DE LA F.N.T.C. y O.T.A.C.L. y S. ADHERIDA A LA C.G.T

SAN JOSÉ 1781, CIUDAD DE BS. AS. (CP 1136) – TEL. 4378-1000 / 5552-5700

www.carnioneros.org.ar

info@carnioneros-ba.org.ar

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89 PLANILLA N° 211 \$

Escala salarial vigente a partir del 1° de Mayo de 2023 emergente del C.C.T. aludido, Items 6.1.1. y 6.2.13.

ITEM 6.1.1. - SALARIOS BÁSICOS	POR MES	POR DÍA	Horas extra	
			50%	100%
PERSONAL OPERATIVO Ver Ref. 15-24-30-32-105-106-202-501				
Conductores - Ver ref. 1-2-8-9-12-13-14-16-17-20-25-26-28-29-30-31-33-103-107-108-109-110-111-201-203-204-304-305				
a) De Primera Categoría	146.321,27	6.096,72	1.143,14	1.524,18
b) De Segunda Categoría	143.713,76	5.988,07	1.122,76	1.497,02
c) De Tercera Categoría	141.103,62	5.879,32	1.102,37	1.469,83
d) De grúas móviles, Autogrúas o grúas montadas sobre chasis de camión y tractocargadores y/o palas cargadoras y similares				
- Grúa h/ 10 T y autoelevadores	148.929,86	6.205,41	1.163,51	1.551,35
- Grúa más de 10 y h/ 20 T	163.822,85	6.825,95	1.279,87	1.706,49
- Grúa más de 20 y h/ 35 T	170.375,76	7.098,99	1.331,06	1.774,75
- Grúa más de 35 y h/ 45 T	177.190,79	7.382,95	1.384,30	1.845,74
- Grúa más de 45 y h/ 55 T	184.278,42	7.678,27	1.439,68	1.919,57
- Grúa más de 55 y h/ 70 T	193.492,34	8.062,18	1.511,66	2.015,55
- Grúa más de 70 y h/ 90 T	203.166,96	8.465,29	1.587,24	2.116,32
- Grúa más de 90 y h/ 110 T	213.325,31	8.888,55	1.666,60	2.222,14
- Grúa más de 110 y h/ 140 T	223.991,58	9.332,98	1.749,93	2.333,25
- Grúa más de 140 y h/ 170 T	235.191,16	9.799,63	1.837,43	2.449,91
- Grúa más de 170 y h/ 300 T	246.950,72	10.289,61	1.929,30	2.572,40
- Grúa más de 300 T	266.706,78	11.112,78	2.083,65	2.778,20
e) Encargado - Ver Ref. 25-26	137.521,34	5.730,06	1.074,39	1.432,52
f) Recibidor y/o Clasificador de guías - Ver Ref. 25-26	136.209,60	5.675,40	1.064,14	1.418,85
g) Embaladores. Peones especializados de mudanza y/o reparto - Ver Ref. 19-21-25-26-27-28-29-30-31-33-101-102	134.924,68	5.621,86	1.054,10	1.405,47
h) Recolectores de residuos y limpieza - Ver. Ref. 10	134.924,68	5.621,86	1.054,10	1.405,47
i) Peones - Ver Ref. 25, 26	133.636,97	5.568,21	1.044,04	1.392,05
j) Peones generales de Barrido y Limpieza - Ver Ref. 11	133.636,97	5.568,21	1.044,04	1.392,05
k) Ayudantes mayores de 18 años	131.075,84	5.461,49	1.024,03	1.365,37
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CLEARING, CARGA POSTAL Y CORREO PRIVADO				
l) Operador de Servicios - Ver Ref. 23	155.691,62	6.487,15	1.216,34	1.621,79
m) Distribuidor domiciliario - Ver Ref. 23	141.709,48	5.904,56	1.107,11	1.476,14
n) Auxiliar Operativo de 1° - Ver Ref. 23	145.876,55	6.078,19	1.139,66	1.519,55
o) Auxiliar Operativo de 2° - Ver Ref. 23	138.837,24	5.784,89	1.084,67	1.446,22
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES - Ver Ref. 5				
ñ) Chofer de camión blindado	157.313,92	6.554,75	1.229,02	1.638,69
o) Chofer con firma	168.951,52	7.039,65	1.319,93	1.759,91
o bis) Custodio de unidad blindada	136.389,78	5.682,91	1.065,55	1.420,73
p) Auxiliar Operativo de 1°	201.070,47	8.377,94	1.570,86	2.094,49
q) Auxiliar Operativo de 2°	140.063,79	5.835,99	1.094,25	1.459,00
PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO - Ver Ref. 3-4-6-7-18-22-28-29-30-31-501				
r) Oficial de Primera	162.962,35	6.790,10	1.273,14	1.697,53
s) Oficial completo de taller	154.519,16	6.438,30	1.207,18	1.609,58
t) Oficial	146.907,84	6.121,16	1.147,72	1.530,29
u) Medio Oficial	138.778,04	5.782,42	1.084,20	1.445,61
v) Oficial Gomero	146.907,84	6.121,16	1.147,72	1.530,29
w) Medio Oficial gomero	138.778,04	5.782,42	1.084,20	1.445,61
x) Lavadores. Engrasadores y Ayudantes de Taller	138.778,04	5.782,42	1.084,20	1.445,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO - Ver Ref. 22-25-26-501				
y) Administrativo de Primera Categoría	145.609,03	6.067,04	1.137,57	1.516,76
z) Administrativo de Segunda Categoría	140.063,79	5.835,99	1.094,25	1.459,00

Manuscrito
TUSA LANCEF U.T.E.
 Cdor. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

IF-2023-04548520-GDEMZA-SEGE#MSDSYD



SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES

Obreros y Empleados del Transporte de Cargas por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gromial N° 6

FILIAL DE LA F.N.T.C. y O.T.A.C.L. y S. ADHERIDA A LA C.G.T

SAN JOSE 1781, CIUDAD DE BS. AS. (CP 1136) - TEL. 4378-1000 / 5552-5700

www.camioneros.org.ar

info@camioneros-ba.org.ar

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89 PLANILLA N° 210 \$

Escala salarial vigente a partir del 1° de Febrero de 2023 emergente del C.C.T. aludido, Ítems 6.1.1. y 6.2.13.

ITEM 6.1.1. - SALARIOS BÁSICOS	POR MES	POR DÍA	Horas extra	
			50%	100%
PERSONAL OPERATIVO Ver Ref. 15-24-30-32-105-106-202-501				
Conductores - Ver ref. 1-2-8-9-12-13-14-16-17-20-25-26-28-29-30-31-33-103-107-108-109-110-111-201-203-204-304-305				
a) De Primera Categoría	124.494,34	5.187,26	972,61	1.296,82
b) De Segunda Categoría	122.275,80	5.094,83	955,28	1.273,71
c) De Tercera Categoría	120.055,01	5.002,29	937,93	1.250,57
d) De grúas móviles, Autogrúas o grúas montadas sobre chasis de camión y tractocargadores y/o palas cargadoras y similares				
- Grúa h/ 10 T y autoelevadores	126.713,80	5.279,74	989,95	1.319,94
- Grúa más de 10 y h/ 20 T	139.385,18	5.807,72	1.088,95	1.451,93
- Grúa más de 20 y h/ 35 T	144.960,59	6.040,02	1.132,50	1.510,01
- Grúa más de 35 y h/ 45 T	150.759,01	6.281,63	1.177,81	1.570,41
- Grúa más de 45 y h/ 55 T	156.789,37	6.532,89	1.224,92	1.633,22
- Grúa más de 55 y h/ 70 T	164.628,84	6.859,54	1.286,16	1.714,89
- Grúa más de 70 y h/ 90 T	172.860,28	7.202,51	1.350,47	1.800,63
- Grúa más de 90 y h/ 110 T	181.503,29	7.562,64	1.418,00	1.890,66
- Grúa más de 110 y h/ 140 T	190.578,45	7.940,77	1.488,89	1.985,19
- Grúa más de 140 y h/ 170 T	200.107,37	8.337,81	1.563,34	2.084,45
- Grúa más de 170 y h/ 300 T	210.112,74	8.754,70	1.641,51	2.188,68
- Grúa más de 300 T	226.921,76	9.455,07	1.772,83	2.363,77
e) Encargado - Ver Ref. 25-26	117.007,11	4.875,30	914,12	1.218,83
f) Recibidor y/o Clasificador de guías - Ver Ref. 25-26	115.891,04	4.828,79	905,40	1.207,20
g) Embaladores. Peones especializados de mudanza y/o reparto - Ver Ref. 19-21-25-26-27-28-29-30-31-33-101-102	114.797,79	4.783,24	896,86	1.195,81
h) Recolectores de residuos y limpieza - Ver. Ref. 10	114.797,79	4.783,24	896,86	1.195,81
i) Peones - Ver Ref. 25, 26	113.702,17	4.737,59	888,30	1.184,40
j) Peones generales de Barrido y Limpieza - Ver Ref. 11	113.702,17	4.737,59	888,30	1.184,40
k) Ayudantes mayores de 18 años	111.523,09	4.646,80	871,28	1.161,70
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CLEARING, CARGA POSTAL Y CORREO PRIVADO				
l) Operador de Servicios - Ver Ref. 23	132.466,90	5.519,45	1.034,90	1.379,86
ll) Distribuidor domiciliario - Ver Ref. 23	120.570,50	5.023,77	941,96	1.255,94
m) Auxiliar Operativo de 1ª - Ver Ref. 23	124.115,96	5.171,50	969,66	1.292,88
n) Auxiliar Operativo de 2ª - Ver Ref. 23	118.126,72	4.921,95	922,87	1.230,49
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES - Ver Ref 5				
ñ) Chofer de camión blindado	133.847,21	5.576,97	1.045,68	1.394,24
o) Chofer con firma	143.748,81	5.989,53	1.123,04	1.497,38
o bis) Custodio de unidad blindada	116.044,34	4.835,18	906,60	1.208,80
p) Auxiliar Operativo de 1ª	171.076,54	7.128,19	1.336,54	1.782,05
q) Auxiliar Operativo de 2ª	119.170,30	4.965,43	931,02	1.241,36
PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO - Ver Ref. 3-4-6-7-18-22-28-29-30-31-501				
r) Oficial de Primera	138.653,05	5.777,21	1.083,23	1.444,30
s) Oficial completo de taller	131.469,34	5.477,89	1.027,10	1.369,47
t) Oficial	124.993,41	5.208,06	976,51	1.302,02
u) Medio Oficial	118.076,34	4.919,85	922,47	1.229,96
v) Oficial Gomero	124.993,41	5.208,06	976,51	1.302,02
w) Medio Oficial gomero	118.076,34	4.919,85	922,47	1.229,96
x) Lavadores, Engrasadores y Ayudantes de Taller	118.076,34	4.919,85	922,47	1.229,96
PERSONAL ADMINISTRATIVO - Ver Ref. 22-25-26-501				
y) Administrativo de Primera Categoría	123.888,35	5.162,01	967,88	1.290,50
z) Administrativo de Segunda Categoría	119.170,30	4.965,43	931,02	1.241,36
z1) Administrativo de Tercera Categoría	114.797,79	4.783,24	896,86	1.195,81
z2) Administrativo de Cuarta Categoría	112.613,67	4.692,24	879,80	1.173,06
z3) Maestranza y/o serenos - Ver Ref. 21	112.613,67	4.692,24	879,80	1.173,06

Manuscrito
TUSO LANCEF U.T.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

#-2023-04548520-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2023

Período	Sector registrado				Sector privado no registrado (¹)				Total índice de salarios			
	Sector público		Sector privado		Sector público		Sector privado		Sector público		Sector privado	
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	
2022	4,6	538,2	2,9	493,0	4,0	521,3	2,5	447,9	3,8	506,7	3,1	457,6
Enero	3,9	559,0	2,4	504,7	3,3	538,7	2,2	457,6	3,1	522,6	2,2	457,6
Febrero	5,4	589,3	12,1	565,8	7,8	580,5	5,8	483,4	7,4	561,2	5,8	483,4
Marzo	5,6	622,3	2,7	560,9	4,5	606,8	7,1	517,5	5,0	589,0	7,1	517,5
Abril	7,0	665,7	6,6	619,4	6,9	648,4	3,2	534,2	6,2	625,6	3,2	534,2
Mayo	5,1	689,4	4,6	647,9	4,9	680,1	4,8	558,7	4,8	655,9	4,8	558,7
Junio	5,4	737,0	7,3	695,3	6,1	721,4	3,0	575,3	5,5	692,3	3,0	575,3
Julio	6,1	797,0	4,2	724,8	6,7	770,1	5,4	608,4	6,5	737,5	5,4	608,4
Agosto	5,8	843,4	7,7	780,8	6,5	820,0	8,0	654,7	6,7	787,1	8,0	654,7
Septiembre	5,3	888,1	6,0	827,5	5,5	865,5	3,1	675,2	5,1	827,5	3,1	675,2
Octubre	7,3	963,3	5,7	874,8	6,8	924,0	6,4	718,7	6,7	883,1	6,4	718,7
Noviembre	4,5	896,6	9,2	965,0	6,2	981,1	0,5	722,6	5,3	929,6	0,5	722,6
Diciembre	4,6	1042,4	3,9	992,3	4,3	1023,7	6,7	771,2	4,7	973,4	6,7	771,2
2023	6,9	1114,3	3,8	1030,5	5,8	1083,0	7,1	825,9	6,0	1031,7	7,1	825,9
Febrero	7,9	1292,1	16,3	1198,6	10,9	1200,8	6,1	878,0	10,1	1138,0	6,1	878,0
Marzo												

(¹) Se corresponde con lo establecido en el "Anexo II. Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (C.V.S.Y.) del Decreto 1.242/02

(²) Ver "Acercas del relevamiento de la EPH desde el segundo trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2021", disponible en: https://www.indic.gov.ar/fichas/medios/metasuaviores/ephep_consideraciones_metodologicas_2020.pdf

Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.


INISSO LANCEE U.T.E.
 Cdor. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2023				
		Ene	Feb	Mar	Abr	May*
NG	Nivel general	1868,3	1999,5	2100,8	2246,4	2405,5
N	Productos nacionales	1850,1	1976,4	2073,0	2212,4	2365,9
1	Primerios	1709,4	1859,7	1886,0	2035,3	2126,8
A	Productos agropecuarios	1996,1	2202,6	2290,5	2497,0	2428,9
011	Agrícolas	3023,6	3124,8	3130,4	3321,3	3459,8
0111	Cereales y oleaginosas	3163,6	3224,0	3054,5	3208,0	3558,3
0112	Hortalizas y legumbres	2739,3	2510,0	2947,0	3231,4	2896,9
0113	Frutas	2966,8	3593,5	3518,4	3721,8	3750,4
012	Ganaderos	1619,3	1864,4	1899,5	2071,8	2050,8
0121	Ganado vacuno y leche	1605,6	1871,3	1848,7	2046,2	2001,5
0122	Ganado porcino y productos de granja	1713,7	1816,8	1933,8	2248,2	2391,4
B	Productos pesqueros	1471,8	1717,4	1790,7	1926,7	2520,9
C	Productos minerales	1435,0	1523,7	1577,4	1660,3	1801,9
11	Petróleo crudo y gas natural	1422,5	1509,2	1501,7	1647,3	1780,5
14	Productos minerales no metálicos	1621,4	1741,8	1813,8	1963,1	2121,3
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	1896,3	2014,8	2134,2	2270,6	2444,5
D	Productos manufacturados	1885,9	2002,3	2120,5	2255,5	2424,5
15	Alimentos y bebidas	1501,6	1623,3	1717,5	1846,0	1982,2
151	Productos de carnes, pescados, frutas, legu	1364,4	1554,8	1637,8	1743,3	1809,4
1511	Productos cárnicos	1323,7	1569,6	1664,4	1796,7	1790,5
1512	Conservas de pescados	1564,4	1742,2	1742,2	1953,2	2120,5
1513	Conservas de frutas, hortalizas y legumbr	1019,8	1065,6	1131,0	1204,8	1315,2
1514	Aceites y grasas vegetales	2612,3	2670,3	2726,3	2987,9	3203,8
152	Productos lácteos	1432,9	1530,6	1624,3	1767,5	1933,3
153	Productos de molinería, almidones y aliment	1246,1	2310,2	2371,2	2508,5	2739,7
1531	Harinas	1706,9	1787,5	1922,6	1901,0	2132,4
1532	Productos derivados del almidón	2633,5	3060,7	3173,7	3382,3	3619,0
20	Madera y productos de madera excepto muebl	1806,2	1992,3	2076,4	2168,7	2386,0
201	Maderas aserradas	1680,3	1735,2	1795,6	1844,8	2096,0
202	Productos de madera	2107,0	2243,3	2349,3	2485,0	2678,8
2021	Tableros y paneles de madera	1832,6	1909,7	1990,1	2100,4	2246,0
2022	Carpintería de madera	2243,0	2408,7	2527,5	2675,7	2893,3
21	Papel y productos de papel	2276,7	2415,5	2561,6	2746,4	2951,2
2101	Papeles	2146,0	2244,3	2420,0	2656,9	2933,4
2102	Envases de papel y cartón	1671,6	1789,6	1894,5	1960,0	2103,7
2109	Otros artículos de papel y cartón	2531,4	2699,2	2845,4	3050,1	3261,2
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	1918,8	2064,6	2186,0	2514,6	2577,5
221	Diarios y revistas	1521,7	1643,0	1736,8	1940,7	2018,2
222	Artículos de librería	2387,0	2561,9	2669,9	3191,3	3237,0
23	Productos refinados del petróleo	1724,4	1811,5	1906,8	1995,6	2082,7
24	Sustancias y productos químicos	2198,1	2339,0	2493,8	2619,7	2838,7
241	Sustancias químicas básicas	3003,9	3151,4	3374,9	3611,0	3902,0

Quil
JOSÉ LANCEE U.I.E.
 Dr. Marcelo G. Catalá
 Agoderado

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993
 Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPB), mayor desagregación disponible. Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023
 Información estadística para la redeterminación de precios de contratos de obra pública según el Decreto 1295/2002

Importante: para facilitar su utilización en la redeterminación de precios de contratos de obra pública se presenta el Índice con periodo de referencia Diciembre 2015=100

Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB), mayor desagregación disponible

Notas	Clasificación CIU/R3 (*)	Código CPC (*)	Descripción	2023							
				Ene	Feb	Mar	Abr	May*			
(6)	2811	42120-1	Aberturas de aluminio	2169,2	2271,1	2400,9	2762,4	3233,1			
				3410	49115-2	Camiones y sus chasis	5	8	5	5	8
				3410	49115-1	Utilitarios	2372,3	2476,1	2617,9	2816,5	3000,4

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción

Cuadro 3. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB), desagregación inmediata superior disponible

Notas	Clasificación CIU/R3 (*)	Descripción	2023					
			Ene	Feb	Mar	Abr	May*	
(1)	2811	28111	aluminio	2008,0	2118,5	2260,2	2460,4	2729,9
				(2)	2710	27101	costrura	2411,0
(3)	2922	29221	herramientas	1769,4	1830,4	1863,1	2110,9	2277,1
				(4)	2691	26911	cerámicas	2697,0
(5)	2665	26651	Hormigón, morteros y artículos prefabricados	1903,4	2020,8	2130,4	2004,3	2408,0
				(6)	3410	34102	Chasis y carrocerías para ómnibus	2215,9
(7)	2520	25201	poliéstereno	1851,1	1936,3	2070,0	2210,2	2360,6

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción


TIPO LANCER U.T.E.
 Cdo. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)

Clasificación CIIU R3 (*)	Descripción	2023				
		Ene	Feb	Mar	Abr	May*
2412	Abonos y fertilizantes	1623,9	1727,7	1809,1	2011,2	2088,7
2421	Insecticidas y plaguicidas	1911,3	2005,7	2180,8	2202,9	2315,7
343	Repuestos para automotores	2231,6	2355,2	2538,6	2721,5	2943,3

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.


INSD LANCEF U.I.E.
 Cdor. Marcelo G. Catalá
 Aboderado

Mendoza, 21 de Abril del año 2023

A la Señora Ministra de Salud
de la Provincia de Mendoza
Farmacéutica Nadal, Ana María.

c/c Sres. Integrantes de la Comisión de
Análisis de la Gestión Integral de los
Residuos Patogénicos y Farmacéuticos
Presente

Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de SUSTENTA de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010 – art. 8 y 9- y la ley Provincial 7.168 y el Decreto Reglamentario 2108/05 y normativa sub-siguiente.


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante SUSTENTA o TySA LAMCEF UTE en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA LAMCEF UTE de fecha 19 de enero del año 2010 y, **prorrogado por DECRETO del PE 2090/2021 de fecha 14 de diciembre del año 2021;** y considerando lo expuesto en los artículos 8 y 9 de dicho contrato de concesión, en los cuales entre otros términos se establece que una vez que se determinen distorsiones superiores al 10% en los índices definidos en el mencionado artículo 8 del contrato, se iniciará el proceso de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA, es que cabe consignar que a la fecha de la presente nota ya ha acaecido dicha distorsión superior al 10%. **Adjuntamos cálculo en ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente nota, incluyendo los índices que componen el DISPARADOR del proceso de re-determinación de tarifa que se solicita.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la **nueva tarifa de SUSTENTA a partir del 01 de Mayo de 2023, ascendería al importe de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 723,64), iva incluido**, por kilogramo de residuo tratado.


TySA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado


Paulo Blos
21-04-23

IF-2023-04548520-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Este valor es el establecido en base a la estructura real de costos de la operación de SUSTENTA calculada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Gestión de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos en los expedientes de las Resoluciones 2.982/2012 y subsiguientes, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA y en base a los índices establecidos en el Contrato de Concesión –art 8-, para re-determinar la tarifa del servicio.

Dicho cálculo se adjunta en el ANEXO II, el cual forma parte integrante de la presente nota y refleja un incremento del orden del **22,97%**, respecto de la tarifa vigente y aprobada por la Resolución 581/2023 del 31 de Marzo de 2023 y cuya copia adjuntamos a la presente, como parte integrante de la misma.

En consecuencia, SUSTENTA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio –arts. 8 y 9- y su respectiva prórroga, el trámite de re-determinación y establezca la aplicación de la tarifa de \$ 723,64 (iva incluido) por kilogramo de residuo tratado a partir de los servicios realizados desde el 01 de Mayo del año 2023 (índices utilizados para el cálculo de la re-determinación: Los publicados por el Indec correspondientes al mes de Marzo/2023 y anteriores y los extraídos del Convenio 40/89 de camioneros), por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza.

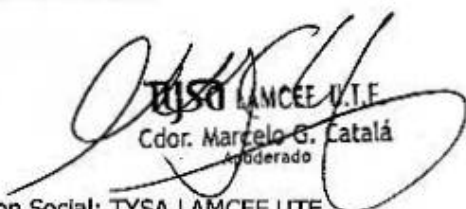
De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a sus clientes, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio.

Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO II, se han considerado los índices publicados por el INDEC y las escalas del CCT 40/89, desde la publicación del mes de Noviembre/2022 y anteriores (como **índice BASE** y utilizada en la anterior re-determinación como **índice de CIERRE**) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha y de


TIJSA LAMCEF U.T.E. TIJSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catá Cdor. Marcelo G. Catá
Apoderado Apoderado
COPIA FIEL
ORIGINAL

las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha (como índice cierre), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota.

Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de SUSTENTA en los plazos fijados en el contrato de concesión de fecha enero de 2010 en sus arts. 8 y 9 y su respectiva Prórroga, la saludamos muy atentamente.


TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado

Razon Social: TYSA LAMCEF UTE

CUIT: 30-71138869-5

DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500.

Teléfono: 2614251027

e-mail: mcatala@sustentamza.com.ar


TYSA LAMCEF U.T.E.
Cdor. Marcelo G. Catalá
Apoderado

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SUSTENTA

ANEXO II - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

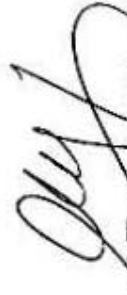
Ajuste según índices publicados por el Indec y extraídos del CCT 40/89 camioneros al mes de Marzo de 2023

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra							
Convenio colectivo 40/89	nov-22	4.077,9	feb-23	4.931,2	20,92%	52%	0,109
Equipamiento							
Promedio aritmético de IPIM					28,86%	38%	0,110
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	nov-22	1.926,7	mar-23	2.520,7	30,83%		
Utilitarios (SIPM 491151)	nov-22	2.092,7	mar-23	2.617,9	25,10%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	nov-22	1.943,0	mar-23	2.538,6	30,65%		
Energía Gas Combustibles y lubricantes							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	nov-22	1.605,3	mar-23	1.906,8	18,78%	6%	0,011
Resto de Gastos							
IPIM Nivel General	nov-22	1.653,1	mar-23	2.100,8	27,08%	0%	0,000

RS MS Nro 581/2023

Tarifa en \$ x kgs de residuo aprobada - incluye iva-

\$ 588,45


TUSSO LANCEFF U.T.E.
Cdr. Marcelo G. Catalá
Aprobado

AJUSTE DE INDICES PUBLICADOS AL MES DE MARZO/2023

Incremento % de la tarifa en \$ x kgs residuo - incluye iva-

\$ 723,64

22,97%

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SUSTENTA

ANEXO I - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
Mano de Obra							
Indice de salarios privado registrado	oct-22	888,1	ene-23	1.042,4	17,37%	52%	9,0%
Equipamiento							
Promedio aritmético de IPiM							
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	nov-22	1.926,7	mar-23	2.520,7	28,86%	38%	11,0%
Utilitarios (SIPM 491151)	nov-22	2.092,7	mar-23	2.617,9	30,83%		
Repuestos automotores (IPiM 343)	nov-22	1.943,0	mar-23	2.538,6	25,10%		
					30,65%		
Energía Gas Combustibles y lubricantes							
IPiM Productos refinados del Petroleo (IPiM 23)	nov-22	1.605,3	mar-23	1.906,8	18,78%	6%	1,1%
Resto de Gastos							
IPiM Nivel General	nov-22	1.653,1	mar-23	2.100,8	27,08%	0%	21,13%

[Signature]
TISSO LAMCEZ U.I.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

[Signature]
TISSO LAMCEZ U.I.E.
 Cdr. Marcelo G. Catalá
 Apoderado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-04548520-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Mendoza, Miércoles 21 de Junio de 2023

Referencia: NOTA SUSTENTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.06.21 12:35:51 -03'00'

Daniela Alejandra Blasco
Encargado de Mesa de Entrada - Ventanilla Única
Secretaría General
Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.06.21 12:35:54 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Pedido redeterminación SUSTENTA junio 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.